GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**	**CODIGO: S-002** **Versión: 2.01** **Fecha:** **05/01/2018**

Dependencia:	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Fecha:	1/12/2023

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	$100,000,000.00			Valor a Pagar:	$40,000,000.00	
	Número:	4866	Fec. Suscripción:	Oct 20 2023	N° RP:	11149	Fecha: Oct 26 2023
	N° CDP:	1120	Fecha:	Ago 16 2023			
	Rubro Presupuestal:	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero - fortale					

OBJETO DEL CONTRATO:	El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS"
FORMA DE PAGO:	CLÁUSULA 7. FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento de Bolívar desembolsará a favor de la ESAL, los recursos económicos de su aporte, como se indica a continuación: Un primer desembolso correspondiente al 40%, previa acreditación por parte de la ESAL, con el aval del Supervisor, de un avance del 30% de la ejecución de las actividades Un segundo desembolso correspondiente a un segundo 55%, previa acreditación por parte de la ESAL, con el aval del Supervisor, de un avance del 90% de la ejecución de las actividades. Un pago final correspondiente al saldo final del 5%, previa acreditación por parte de la ESAL, con el correspondiente aval del supervisor, de la ejecución del 100% del objeto convenido. Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento. La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA**											
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	800180537-6		DV		
Dirección:	CL 34 41 97 OF 205											
Número de Teléfono:	3707795			FAX:				CEL.	3135187842			
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**-**		Banco:	**N.A.**			
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:			Persona Jurídica:	**X**		Regimen: **ESPECIAL**				
		Gran Contribuyente:			Autoretenedor:							
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	X		NO:				

OBSERVACIONES: -	**NOTA:** -

626CE7FC-376C-41BD-B3F3-B4433B369A01

NOMBRE CONTRATISTA:	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA
C.C.:	800180537-6



92C8032A-C7A6-4464-8473-D7C082956EAD

NOMBRE SUPERVISOR:	JORGE LUIS ACOSTA BALLESTA
CARGO:	DIRECTOR DE PLANEACIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL





MINUTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4866 -2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELINTERVENTOR CLÁUSULA DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULA GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**

Entre **MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.547.227, quien obra en nombre y representación **DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, entidad de orden territorial identifica con Nit 809.480.059-1, representando legalmente por VICENTE BLEL SCAF Gobernador Electo Popularmente para el Periodo 2020 – 2023, posesionado el día 01 de enero de 2020, quien mediante decreto 381 de 2022, delegó en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios; en adelante el Departamento; **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - AGROPROCODEA**, entidad de derecho privado, con naturaleza sin ánimo de lucro, identificada con Nit 800.180.537 – 6 , representada legalmente por el señor **URREA PEREZ CARLOS DANIEL** , identificado con cédula de ciudadanía N° 8.678.174, en adelante la ESAL , entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, identificada con Nit. 800.180.537 - 6, representada legalmente por el señor **CARLOS DANIEL URREA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.678.174, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Departamento de Bolívar es una entidad de orden territorial, que hace parte de los 32 departamentos que conforman la república territorial de Colombia, está ubicado *en la región caribe al norte de Colombia, tiene una superficie 25.978 Km². Su capital es la* **ciudad de Cartagena** *y está dividido política y administrativamente en 46 municipios.*

Que de acuerdo con el diagnóstico elaborado por la actual administración departamental y que soporta las políticas del Plan de Desarrollo *"La base económica del Departamento de Bolívar, se fundamenta en dos grandes áreas, la primera, dedicada primordialmente al turismo y la industria, concentradas principalmente en la ciudad capital, Cartagena, y la segunda, en actividades agrícolas y pecuarias, que se desarrollan en los demás municipios del Departamento. Evidenciándose en esta última una insipiencia tecnificada para el desarrollo de las actividades".* Razón por la cual es una prioridad de esta administración atender toda aquella problemática que ha generado estancamiento económico, social y de seguridad alimentaria a la población.

Que para atender tales problemáticas de pobreza y apoyar a los municipios en sus esfuerzos por avanzar en el desarrollo económico, la actual administración departamental en su plan de Desarrollo, ha establecido unas políticas de Desarrollo Rural, encaminadas a formular e implementar planes de atención, con las cuales se busca articular esfuerzos, focalizar recursos y gestionar proyectos, direccionados a cerrar brechas y superar las disparidades poblacionales, territoriales y de servicios que hay entre el sector rural bolivarense y el sector urbano, planteando se como un objetivo del Plan de Desarrollo, fortalecer la estructura productiva del Departamento, para aprovechar las potencialidades en los sectores agrícola, pecuario, forestal, y así reactivar y consolidar el desarrollo rural en el Departamento y garantizar la seguridad alimentaria de sus habitantes.

Que la población beneficiara de la ejecución del presente contrato, se encuentra ubicada en el municipio de Arjona, el cual hace parte de la Zona de Desarrollo Económico y Social, Zodes Dique.

Que en este municipio, el Departamento de Bolívar pretende a través de su Secretaría de Agricultura, ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS, PARA BENEFICIAR A QUINCE FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", aprobado por la Secretaría de Planeación a través del código BPIN 2023002130052_0 - el cual tiene como objetivo principal "Fortalecer la seguridad alimentaria a través de patios productivos con gallinas ponedoras, para quince (15) familias del municipio de Arjona- Bolívar"

Que para la actual administración Departamental de Bolívar, fortalecer la economía del campesinado del territorio, es una de sus políticas de mayor relevancia e importancia, y en este sentido, estableció como uno de sus ejes estratégicos el denominado "Bolívar Primero en Agricultura" que tiene como objetivo principal "Fortalecer la estructura productiva del Departamento, para aprovechar las potencialidades en los sectores agrícola, pecuario y forestal, para reactivar y consolidar el Desarrollo Rural Integral y la seguridad alimentaria".

Que de igual forma el Departamento de Bolívar para lograr alcanzar estos objetivos y otros más, ha diseñado un plan denominado "Plan para la reactivación de la economía del departamento, en el cual se ha priorizado la línea denominada "**Impulso a la actividad del Campo**", que tiene como objetivo "*fortalecer las capacidades productivas de los campesinos bolivarenses para garantizar el auto abastecimiento así como generar opciones de comercialización de los productos agropecuarios en los diferentes mercados internos y externos*".

Que han sido muchos los esfuerzos de los gobiernos departamentales, nacionales y municipales, para fortalecer la producción agrícola del Departamento de Bolívar, aprovechando sus potencialidades. Sin embargo, a pesar de tales esfuerzos, por circunstancias diversas entre las cuales está el conflicto armado, cambio climático y la corrupción, dichos esfuerzos no han sido lo suficientemente contundentes para construir bases sólidas de desarrollo agroindustrial, que le permitan al campesinado vivir dignamente de su trabajo y que le permita al Departamento de Bolívar, consolidar alternativas de fortalecimiento económico para ser competitivo a nivel regional, nacional e internacional.

Que la Gobernación a través de su Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha venido en las últimas vigencias diseñando políticas y programas, direccionados a romper barreras de acceso para la comercialización de productos campesino, como metas a corto plazo, mientras se pueden alcanzar objetivos más sostenibles y de mayor impacto en la economía rural.

Que acorde con las directrices del nivel nacional, se han establecido dinámicas conducentes a atender y apoyar la producción y comercialización de productos, tanto de productores asociados, como aquellos que trabajan de forma independiente. Teniendo como principal enfoque, la población que por condiciones

particulares, se encuentran en estado de vulnerabilidad, como son los jóvenes rurales, población rural con discapacidad, grupos étnicos como afrodescendientes e indígenas, víctimas de la violencia y mujeres rurales.

Que al igual que las autoridades administrativas, existen una serie de entidades sin animo de lucro que destinan importantes esfuerzos y recursos para proteger y brindarles un bienestar a una población determinada que por lo regular se encuentra en difíciles estados de vulnerabilidad.

Que por tal razón y atendiendo a que la difícil situación económica de las poblaciones vulnerables, es un factor que prolonga en el tiempo su estado de indefensión, una de las estrategias que ha adoptado la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría de Agricultura, es ejecutar proyectos direccionados a proteger y fortalecer la economía de las poblaciones campesinas, en especial las que por razones diversas padecen estados de mayor riesgo de violación de sus derechos fundamentales. Para este caso, familias víctimas del conflicto armado colombiano. Y buscar alianzas con el sector privado para potencializar los resultados esperados.

Que en este sentido y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y buena fe, envió oficio Gobol- 23-043200, invitó a la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agricolas de Colombia, para que aunara esfuerzos con el Departamento de Bolívar en la consecución de lograr mejores resultados de los planeados, en la ejecución del proyecto que tiene por nombre "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE GALLINAS PRODUCTORAS A FAVOR DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Esto en razón a que entre las competencias de su objeto social, se encuentra la de AGROPROCODEA atenderá a las víctimas del conflicto armado interno durante el mismo y en la época del post conflicto (post acuerdo) en Colombia, a través de procesos que busquen mejorar su situación de acceso y restitución de Derechos y la reintegración de las comunidades en entornos de seguridad y participar en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos de desarrollo económico y social de organizaciones afines o complementarias del exterior y que promuevan activamente la creación y organización de las entidades autónomas que consideren necesario para complementar sus acciones.

Que la ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA, manifestó gran interés de participar en la ejecución del proyecto antes indicado, señalando que estaría dispuesta a aportar recursos por un monto equivalente a Treinta Millones de Pesos ($30.000.000).

Que una vez presentada dicha manifestación de interés, se procedió a la correspondiente estructuración del proceso en el Secop II, para la posterior suscripción del convenio de asociación que tiene por objeto, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS, en los cuales se determinaron las capacidades de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo, en

concordancia con las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las reglas del contrato, contenida en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas y los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Todos los términos y expresiones utilizados, definidos y no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto propias del tipo y naturaleza del convenio que se suscribe.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo de la ejecución contractual, se deberá:

Destinar los esfuerzos y recursos necesarios para apoyar administrativa, financiera y técnicamente a las quince (15) familias del municipio de Arjona- Bolívar, adoptando estrategias para la implementación exitosa de un emprendimiento para beneficiar a 15 familias, enfocado a la producción y comercialización de huevos de gallina, para fortalecer la seguridad alimentaria de estas familias destinatarias del proyecto, así como aquellas que sean familias consumidoras.

El alcance del objeto contempla, además de la entrega de **375** gallinas a las 15 familias beneficiarias, el desarrollo por fases de las actividades, que se indica a continuación:

FASE 1: En la fase uno se deberán desarrollar las siguientes actividades:

Actividad 1- Socialización del proyecto-
Actividad 2 - Talleres de relaciones humanas.
Actividad 3- Taller sobre la importancia del trabajo grupal.

FASE 2: En la fase dos, se deberán desarrollar las siguientes actividades.

Actividad 1 - Curso de instalaciones avícolas.
Actividad 2 - Taller de especies avícolas.
Actividad 3 - Taller de manejo en aves de postura

FASE 3: En la fase tres, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

Actividad 1 - Taller sobre nutrición avícola y contenido nutricional de los huevos.
Actividad 2 - Taller de elaboración de diversas recetas con huevos.
Actividad 3 - Taller de selección y comercialización de huevos

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo alcumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor total para la ejecución del convenio, se pactó en la suma de **CIEN TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000),** distribuidos de la siguiente forma:

Aportes del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.°°)

Aportes de la ESAL: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.°°).

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de los aportes que entregará el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para el desarrollodel evento, está amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
1120	16 de agosto de 2023	CIEN MILLONES DE PESOS (($100.000.000.°°)

CLÁUSULA 7. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento de Bolívar desembolsará a favor de la ESAL, los recursos económicos de su aporte, como se indica a continuación:

Un primer desembolso correspondiente al 40%, previa acreditación por parte de la ESAL, con el aval del Supervisor, de un avance del 30% de la ejecución de las actividades

Un segundo desembolso correspondiente a un segundo 55%, previa acreditación por parte de la ESAL, con elaval del Supervisor, de un avance del 90% de la ejecución de las actividades.

Un pago final correspondiente al saldo final del 5%, previa acreditación por parte de la ESAL, con elcorrespondiente aval del supervisor, de la ejecución del 100% del objeto convenido.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta ladocumentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

A pesar que la forma de pago **NO** contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo, se deberá tener en cuenta que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores técnicos del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el convenio, cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar las actividades correspondientes hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar de manera oportuna, con la calidad ofrecida y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto contractual y su alcance.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.

3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento.

6. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados y deberá promover el uso de materias primas que no atenten contra la salud, pública de conformidad con la ley aplicable.

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Adoptar estrategias para que, durante la ejecución contractual, se promueva el empleo local a favor de las poblaciones residentes en el lugar de ejecución.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de laoferta.

10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

12. Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para

evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.

14. Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes.

15. Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización.

16. Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo.

1. Indicar en su propuesta, el monte de su aporte y como sería distribuido.
2. Hacer entre a las 15 familias beneficiarias del proyecto, de 375 gallinas de dos semanas de edad, en las razas y características señaladas en las condiciones técnicas del presente estudio previo.
3. Realizar las capacitaciones y talleres requeridos para el éxito del proyecto.
4. Brindar acompañamiento a las familias beneficiarias, de acuerdo con los requerimientos indicados en las condiciones técnicas, para el éxito del proyecto.
5. Realizar las compras de insumos y de materiales necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
6. Cumplir con la normatividad vigente sobre salarios y seguridad social del personal vinculado alcontrato
7. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del convenio y llevar a cabo dentro del plazopactado la entrega de los mismos, al lugar donde indique el supervisor del convenio.
8. Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos.

9. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, valor unitario, valor total de dichos elementos.

10. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto convenido.

12. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

13. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con laley colombiana.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el contrato y en los documentos del proceso.
3. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESAL.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.
5. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.
6. Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida deconformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá´ indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que según el contenido del convenio sean de responsabilidad de LA ESAL, se le comunicará lo más pronto

posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa de EL DEPARTAMENTO, este podrá´ hacerlo directamente previa comunicación escrita a dicha entidad, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, EL DEPARTAMENTO tendrá´ derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 10. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,05 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo de LA ESAL, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del aporte de la Gobernación de Bolívar.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones convenidas y podrá exigirse a LA ESAL, la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de la ESAL, no subsanado en un plazo de cinco (5) díashábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, LA ESAL, pagará a la entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la Gobernación. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA ESAL en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LA ESAL Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, son entidades autónomas e independientes, en consecuencia, no son representantes, agentes o mandatarios las unas de las otras. Ninguna de las entidades aquí participantes, tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de las otras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de las otras partes.

CLÁUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE L A S PARTES.

Las partes ejecutarán los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio, con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y con el personal que vinculen durante la ejecución, será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ley para cualquier efecto.

Entre LA ESAL y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR los equipos de trabajo que éstas contraten no existen, ni existirá vínculo laboral alguno, de los unosfrente a los otros. En consecuencia, cada parte responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, deberán verificar y/o cumplir con la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 15. CESIÓN

LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio de asociación, sin el consentimiento previo y expreso de LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, pudiendo estareservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad conlo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 16. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente convenio de asociación, estarán a cargo de Director Técnico de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura del Departamento de Bolívar, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del convenio.

CLÁUSULA 17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de unevento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la contratación pública.

Para la liquidación se exigirá a ESAL, la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente convenio.

Si la ESAL, no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio deresolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación bilateral, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL DEPARTAMENTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que LA ESAL, se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Territorio del Departamento de Bolívar, y el domicilio contractual es el municipio de Turbaco.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producensus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por LA ESAL.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. CDP y RP
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término deejecución del convenio.

La fecha de suscripción del presente convenio, será la indicada en el expediente electrónico publicado en el Secop II.

20 de octubre de 2023

Vo. Bo. **MALKA DE ARCO GUERRERO**
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Bolívar

Proyectó: **MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ**
Asesora Jurídica Externa SADR

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRÍCOLAS DE COLOMBIA
A G R O P R O C O D E A
Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144

INFORME DE EJECUCION No.1 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4866 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023	
ENTIDAD PUBLICA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA
NIT	800.180.537-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVPES DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE GALLINAS PONEDORAS.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS ($130.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuci6n.
PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCION	30%

El alcance del objeto se establece en Destinar los esfuerzos y recursos necesarios para apoyar administrativa, financiera y técnicamente a las quince (15) familias del Municipio de Arjona – Bolivar, adoptando estrategias para la implementación exitosa de un emprendimiento para beneficiar a las 15 familias, enfocado a la producción y comercialización de huevos de gallina, para fortalecer la seguridad alimentaria de estas familias destinatarias del proyecto, así como aquellas que sean familias consumidoras.

En desarrollo del objeto contractual, La ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA, las actividades se desarrollaron por fases, tal como se indica a continuación:

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA

A G R O P R O C O D E A

Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144

PRIMERA FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL 30% FRENTE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		
FASE	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**SOPORTES**
1	**1.** Socialización del proyecto **2.** Realización de talleres de relaciones humanas. **3.** Taller sobre la importancia del trabajo grupal. **4.**	Evidencia fotográfica

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA

A G R O P R O C O D E A

Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144





ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA

A G R O P R O C O D E A

Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144



ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA

A G R O P R O C O D E A

Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144





ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA

A G R O P R O C O D E A

Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144





ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA

A G R O P R O C O D E A

Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144



JEAN RENÉ VASQUEZ PARIA
C.C. 73.007.433
COORDINADOR DEL PROYECTO

GOBERNACION DE BOLIVAR

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

FORMATO DE DISTRIBUCION DE ICA PROVEEDORES DPTO DE BOLIVAR

PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA

N.I.T. N°: 800.180.537-6 **FACTURA o CTA COBRO:** A 23 **FECHA:** 19/12/2023

CONTRATO: 4866 DEL 20/10/2023 **ACTA N°** **TELEFONO:**

Certifico que una vez revisada la documentacion de la factura del proveedor descrito en la parte superior, la distribucion de la retencion del ICA para los municipios o es la siguiente:

DISTRIBUCION:			
MUNICIPIO	**%**	**MUNICIPIO**	**%**
Achí		Pinillos	
Altos del Rosario		Regidor	
Arenal		Río Viejo	
Arjona	**100%**	San Cristóbal	
Arroyohondo		San Estanislao	
Barranco de Loba		San Fernando	
Calamar		San Jacinto	
Cantagallo		San Jacinto del Cauca	
El Carmen de Bolívar		San Juan Nepomuceno	
Cartagena de Indias		San Martín de Loba	
Cicuco		San Pablo	
Clemencia		Santa Catalina	
Córdoba		Santa Cruz de Mompox	
El Guamo		Santa Rosa	
El Peñón		Santa Rosa del Sur	
Hatillo de Loba		Simití	
Magangué		Soplaviento	
Mahates		Talaigua Nuevo	
Margarita		Tiquisio	
María La Baja		Turbaco	
Montecristo		Turbaná	
Morales		Villanueva	
Norosí		Zambrano	

TOTAL DISTRIBUCION **100%**

FIRMA: Jean Vasquez P.

JEAN RENÉ VASQUEZ PARIA
C.C. 73.007.433
COORDINADOR DEL PROYECTO

ESCRIBA AQUÍ EN CALIDAD DE QUE SE CERTIFICA LA DISTRIBUCION DEL ICA

ESCRIBA AQUÍ LA CC

CERTIFICACION DE SUPERVISION No 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4866 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023	
ENTIDAD PUBLICA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA
NIT	800.180.537-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVPES DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE GALLINAS PONEDORAS.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS ($130.000.000. °°)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripci6n del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuci6n.
PORCENTAJE DE AVANCE	30%

El alcance del objeto de este proyecto se establece en Destinar los esfuerzos y recursos necesarios para apoyar administrativa, financiera y técnicamente a quince (15) familias del Municipio de Arjona Bolívar, adoptando estrategias para la implementación exitosa de un emprendimiento para beneficiar a las 15 familias, enfocado a la producción y comercialización de huevos de gallina, para fortalecer la seguridad alimentaria de estas familias destinatarias del proyecto, así como aquellas que sean familias consumidoras.
En desarrollo del objeto contractual, La ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA, las actividades se desarrollaron por fases, tal como se indica a continuación:

PRIMERA FASE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL 30%		
FASE	ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTES
1	1.Socialización del proyecto 2. Realización de talleres de relaciones humanas. 3. Taller sobre la importancia del trabajo grupal asociativo	Evidencias fotográficas

En la fase uno, se realizó la socialización del proyecto, talleres de relaciones humanas y taller sobre la importancia del trabajo grupal.

Cumpliéndose el 30 % objeto del contrato.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS.








Bolívar Primero



Atentamente

JORGE LUIS ACOSTA BALLESTAS
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Bolívar
Supervisor

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.01 12:21:00 -05:00

Código de Seguridad: oXLDR8DxDShxqCtQqenwqw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100076893	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28353308	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/11/2023	24:00 Horas Del	01/05/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.180.537-6
DIRECCIÓN	CL 34 41 97 OF 205	**TELÉFONO**	3135187842
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.059-1
DIRECCIÓN	CARRETERA CARTAGENA - TURBACO KM 3. SECTOR EL CORTIJO	**TELÉFONO**	6600747
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.059-1
DIRECCIÓN	CARRETERA CARTAGENA - TURBACO KM 3. SECTOR EL CORTIJO	**TELÉFONO**	6600747

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.001-2023 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA PRODUCCION DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/11/2023	24:00 Horas Del 01/05/2024	13.000.000,00	42.134,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/11/2023	24:00 Horas Del 01/05/2024	26.000.000,00	84.268,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 39.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRUPO IBEROAMERICA ASESORES LIMITADA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	126.402,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	126.402,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	24.966,00
TOTAL A PAGAR	$	156.368,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

seguros mundial® tu compañía siempre

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100076893** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICO** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR / DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** , expedida por la Compañía en **01/11/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los **01** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2023.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28353308

Fecha de Facturación	01/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100076893
Periodo Facturado	01/11/2023 – 01/05/2024

Fecha Límite de Pago	01/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	131.402,00
IVA	24.966,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	156.368,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES A
CL 34 41 97 OF 205	800180537
Intermediario	GRUPO IBEROAMERICA ASESORES LIMITADA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **01/12/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28353308

Fecha de Facturación	01/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100076893
Periodo Facturado	01/11/2023 – 01/05/2024

Fecha Límite de Pago	01/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	131.402,00
IVA	24.966,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	156.368,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES A
CL 34 41 97 OF 205	800180537
Intermediario	GRUPO IBEROAMERICA ASESORES LIMITADA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000028353308(3900)000000156368(96)20231201

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990028353308(3900)000000156368(96)20231201

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.01 15:15:59 -05:00

Código de Seguridad: sxUtdQqGJHvUG3iHvxsy8Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100020753	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28353309	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/11/2023	24:00 Horas Del	01/05/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.180.537-6
DIRECCIÓN	CL 34 41 97 OF 205	**TELÉFONO**	3135187842
ASEGURADO	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.180.537-6
DIRECCIÓN	CL 34 41 97 OF 205	**TELÉFONO**	3135187842
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.001-2023 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA PRODUCCION DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE BOLIVAR COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE BOLIVAR COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	58.000.000,00	116.000.000,00	116.000.000,00	231.364,00
PATRONAL	34.800.000,00	34.800.000,00	34.800.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	34.800.000,00	34.800.000,00	34.800.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	34.800.000,00	34.800.000,00	34.800.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 116.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRUPO IBEROAMERICA ASESORES LIMITADA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	231.364,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	231.364,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	44.909,00
TOTAL A PAGAR	$	281.273,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100020753	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28353309	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/11/2023	24:00 Horas Del	01/05/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
   2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALESVEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO
ESTE AMPARO.

GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.

DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28353309

Fecha de Facturación	01/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BQ–100020753
Periodo Facturado	01/11/2023 — 01/05/2024

Fecha Límite de Pago	01/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	236.364,00
IVA	44.909,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	281.273,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES A
CL 34 41 97 OF 205	800180537
Intermediario	GRUPO IBEROAMERICA ASESORES LIMITADA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **01/12/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28353309

Fecha de Facturación	01/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BQ–100020753
Periodo Facturado	01/11/2023 — 01/05/2024

Fecha Límite de Pago	01/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	236.364,00
IVA	44.909,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	281.273,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES A
CL 34 41 97 OF 205	800180537
Intermediario	GRUPO IBEROAMERICA ASESORES LIMITADA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000028353309(3900)000000281273(96)20231201

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990028353309(3900)000000281273(96)20231201

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

ACTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

La suscrita Secretaria de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas mediante decreto 381 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA AGROPROCODEA Nit. 800.180.537-6 suscribieron convenio de asociación N° 4866 del 20 de octubre de 2023, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVPES DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE GALLINAS PONEDORAS.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima segunda del mencionado convenio, la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia AGROPROCODEA, debía constituir a favor del Departamento de Bolívar una garantía de cobertura de riesgos, con ocasión a la ejecución contractual, de acuerdo con las siguientes características.

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Garantía de Cumplimiento	10% del aporte de la Gobernación de Bolívar.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones generales a cargo de la Esal.
Calidad del servicio	20% del del aporte de la Gobernación de Bolívar	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	Para cubrir a la entidad Estatal, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	Para cubrir daños a terceros

Que de conformidad con las cláusulas cuarta y quinta, el plazo de ejecución del convenio 4866 de 2023, se pactó en dos (3) meses y su valor se pactó en la suma de "ciento treinta millones de pesos ($130.000.000)", siendo el aporte total de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la suma de Cien Millones de Pesos ($100.000.000.°°).

Que la cláusula décima novena, señala que son requisitos de ejecución del convenio, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Que en cumplimiento de lo anterior la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia AGROPROCODEA, constituyó a favor del Departamento de Bolívar la póliza de cumplimiento N° BQ-100020753, expedida el día 1 de noviembre de 2023 por la Aseguradora Seguros Mundial.

Que la Secretaría de Agricultura, acorde con las facultades otorgadas en el decreto de delegación N° 381 de 2022, procedió a revisar la póliza de garantía N° BQ-100020753, encontrando que dichos documentos se ajustan a los acuerdos señalados en las cláusulas contractuales del convenio 4866 de 2023.

Que dentro de sus facultades legales, el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría de Infraestructura, procedió a verificar la efectiva expedición de las pólizas por la Aseguradora, encontrándose que se encuentran vigentes, de acuerdo como se evidencia en los pantallazos impresos.


El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

Consultar | Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresion de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	oXLDR8DxDShxqCtQqenwqw==		
Número de póliza	100076893	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	1/11/2023
Inicio de vigencia Global	01/11/2023	Fin de vigencia Global	01/05/2024
Tomador	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES		
Asegurado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Valor asegurado	39.000.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.001-2023 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA PRODUCCION DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 01/11/2023	24:00 Horas del 01/05/2024	$ 13.000.000,00	$ 42.434,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 01/11/2023	24:00 Horas del 01/05/2024	$ 26.000.000,00	$ 84.868,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co también puedes llamar a la línea nacional

Que con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Agricultura del Departamento de Bolívar

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la póliza de garantía N° BQ-100020753, expedida el día 1 de noviembre de 2023 por la Aseguradora Seguros Mundial

Artículo Segundo: Comuníquese a la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia AGROPROCODEA, a efectos de que se proceda al inicio de la ejecución, en los términos señalados en el clausulado del convenio.

Artículo Tercero: Ordénese su publicación en el expediente electrónico del convenio de asociación N° 4866 de 2023, ubicado en la Plataforma del Secop II, de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Dado en el municipio de Turbaco a los 01 días del mes de noviembre de 2023

MAIKA IRINA DE ARCO GUERRERO
Secretaría de Agricultura Gobernación de Bolívar
Decreto de Delegación 3821 de 2023

Proyectó: **María Patricia Ávila Melendrez**
Asesora Jurídica Externa SADR

C P T

ALFREDO T. COMAS SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA CON NIT 800.180.537-6

CERTIFICA

Que en mi calidad de Revisor Fiscal de la Asociación Gremial De Productores Y Comercializadores Agrícolas De Colombia "AGROPROCODEA", identificada con el NIT 800.180.537-6, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9 de la ley 789 de 2003, declaro bajo la gravedad de juramento que la entidad ha efectuado el pago por concepto de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) que le ha correspondido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha.

Nombre de la entidad: ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA
NIT: 800.180.537-6
Nombre Rep. Legal: CARLOS DANIEL URREA PEREZ
C.C. 8.678.174
Dirección oficina: Calle 34 N° 41-97 Oficina 205
Teléfono/Celular: (605) 3707795
Email institucional: agroprocodea.col@gmail.com

Esta actividad la viene realizando desde el año 2001 hasta la fecha.

Para constancia se firma la presente certificación a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2023.

ALFREDO TOMAS COMAS SUAREZ
Revisor Fiscal
C.C. No.8.692.516 de Barranquilla
T.P.No.37.590-T

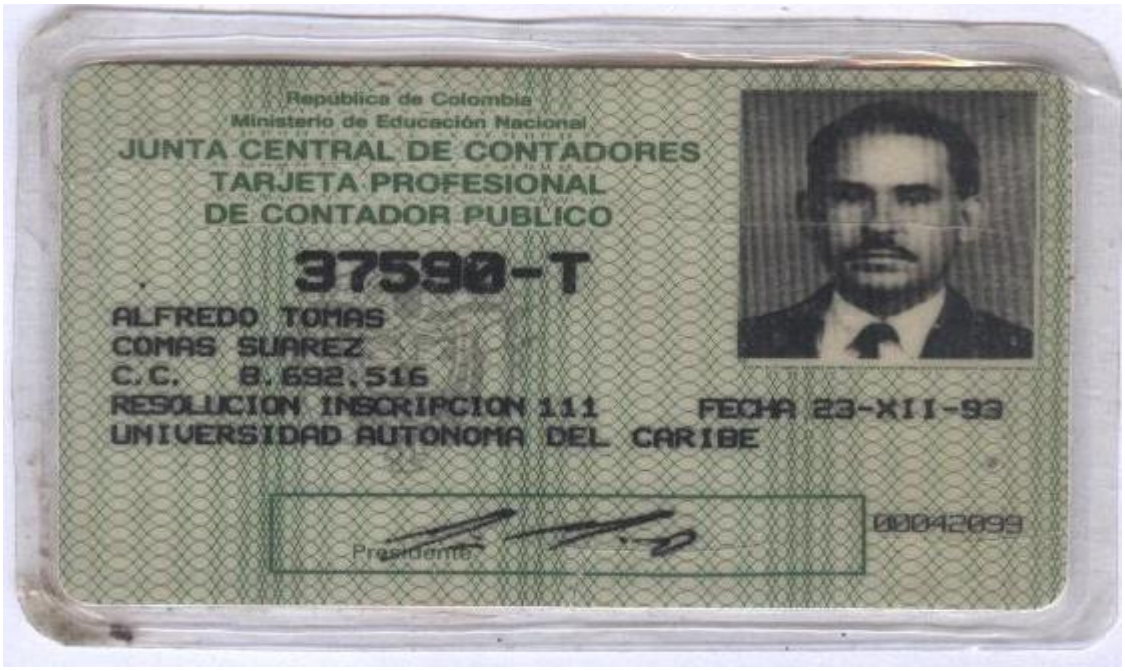

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8692516
COMAS SUAREZ
APELLIDOS
ALFREDO TOMAS
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1958
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-SEP-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-0302200-22101042-M-0008692516-20020306
03741 02061B 01 127517574



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

37590-T

ALFREDO TOMAS
COMAS SUAREZ
C.C. 8.692.516
RESOLUCION INSCRIPCION 111 FECHA 23-XII-93
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente

00042099

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 C 5 5 F F 8 8 D 4 6 4 B A 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFREDO TOMAS COMAS SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8692516 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 37590-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14775312211

(415)7707212489984(8020) 000001477531221 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	AGROPROCODEA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 41 97 OF 205

42. Correo electrónico agroprocodea.col@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 0 3	3 7 0 7 7 9 5	3 1 3 5 1 8 7 8 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 7 1 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	4	2																	

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 20 / 16 : 13: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre URREA PEREZ CARLOS DANIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775312211

(415)7707212489984(8020) **000001477531221 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1 8	3 0
73. Fecha	2 0 0 6 0 6 3 0	2 0 1 6 0 1 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 6 3 0	2 0 1 6 0 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 1 4 4	4 0 8 0 6
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 3 2 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775312211

(415)7707212489984(8020) **000001477531221 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 7 8 1 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URREA	PEREZ	CARLOS	DANIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 0 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 3 7 7 1 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANTEQUERA	ACOSTA	RITA	SOFIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775312211

(415)7707212489984(8020) **000001477531221 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 6 7 8 1 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URREA	PEREZ	CARLOS	DANIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 3 7 7 1 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANTEQUERA	DE ACOSTA	RITA	SOFIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 5 4 6 5 3 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	BURGOS	GILBERT	EMILIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 6 1 6 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAMPAYO	PEREZ	MARIA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 5 2 9 1 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TRESPALACIOS	PEREZ	VICTORIA	ELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775312211

(415)7707212489984(8020) **000001477531221 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	8 7 2 9 9 6 3		COLOMBIA 1 6 9	SANCHEZ	FUENTES	JOSE	LUIS				2 0 0 8 0 1 3 0	
2	Cédula de Ciudada 1 3	8 7 4 2 3 1 4		COLOMBIA 1 6 9	PEÑA	CERVERA	OCTAVIO	JESUS				2 0 0 8 0 1 3 0	
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 7 0 4 4 2 9		COLOMBIA 1 6 9	BAENA	SICARD	MIGUEL	ANGEL				2 0 0 8 0 1 3 0	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 3 3 7 0 1		COLOMBIA 1 6 9	ABDALA	MARTES	ALY	SANTIAGO				2 0 0 8 0 1 3 0	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 6 2 1 4 4 0		COLOMBIA 1 6 9	ALVAREZ	LANZA	MARIA	ISABEL				2 0 0 8 0 1 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775312211

(415)7707212489984(8020) **000001477531221 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 9 2 5 1 6		3 7 5 9 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
COMAS	SUAREZ	ALFREDO	TOMAS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 1 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4866 del 20 de octubre de 2023

CONTRATO N°	4866 del 20 de octubre de 2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA Nit. 800.180.537-6 R.L CARLOS DANIEL URREA PEREZ
SUPERVISOR	**JORGE ACOSTA BALLESTAS** Director Técnico de Plancación Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVPES DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE GALLINAS PONEDORAS.
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS ($130.000.000.°°)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES

En el municipio de Turbaco a los 01 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar, la doctora MALKA DE ARCO GUERRERO, en su condición de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en representación del Departamento de Bolívar; JORGE ACOSTA BALLESTAS Director Técnico de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural, en su condición de Supervisor del Convenio de Asociación N°4866 del 20 de octubre de 2023 y CARLOS DANIEL URREA PEREZ, identificado con C.C. 8.678.174 en su condición de representante legal de la ESAL - ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA AGROPROCODEA Nit. 800.180.537-6 , con el propósito de suscribir un acta de inicio, luego de aprobada la póliza de garantía N° BQ-100020753 el día 01 de noviembre de 2023 y expedido el registro presupuestal N° 1149 el día 26 de octubre de 2023.

Se firma por las partes en el municipio de Turbaco a los 01 días del mes de noviembre de 2023

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
C.C. 8.678.174
R.L. - ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA
AGROPROCODEA
Nit. 800.180.537-6
Ejecutor del Convenio

JORGE ACOSTA BALLESTAS
Director Técnico de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural
Supervisor

MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO
Secretaria de Agricultura
Gobernación de Bolívar
Decreto Delegación 381 de 2022

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIBANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

INFORMA:

Que nuestro cliente **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA,** identificado bajo el número de **Nit. 800.180.537-6**, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta de Ahorros No. 8932034938, abierta el 15 de agosto de 2014, encontrándose activa con un saldo de $30.120.105,50 a la fecha.

El presente certificado se expide en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2023.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,

SOPORTE PYME

Servicio al Cliente Banca Pyme
Scotiabank Colpatria
Elaborado por: akg

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Multibanca Colpatria Establecimiento Bancario

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

Gobernación de Bolivar

NIT. 890480059-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 11149

VIGENCIA: 2023

Veintiseis dias (26) del mes Octubre de 2023

Beneficiario: ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

CC o Nit: 800180537-6

Disponibilidad No. 1120

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.01.000-0653	Icld	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero - fortalecimiento de la seguridad alimentaria a traves de la produccion de huevos con gallinas ponedoras para beneficiar a quince familias de pequeños productores localizados en el municipio de arjona - departamento de bolivar arjona	100,000,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 08 - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 0231201 - Huevos de gallina | SECTOR: 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | PROGRAMA: 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 170202 - Fortalecimiento de capacidades productivas, asociativas y de negociación | PRODUCTOS: 1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2023002130052_0 - fortalecimiento de la seguridad alimentaria a traves de la produccion de huevos con gallinas ponedoras para beneficiar a quince familias de pequeños productores localizados en el municipio de arjona - departamento de bolivar arjona | FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
		Total registro	**100,000,000.00**

DESCRIPCIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4866 de 2023. El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS

OSCAR GONZALEZ PRENS

DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Elaboró: ERNESTO ROBLES GOMEZ

AGROPROCODEA
NIT 800.180.537-6
Calle 34 41 97 Of 205
Tel: 3004960418
Barranquilla - Colombia
agroprocodea.col@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. A 23

Señores	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
NIT	890.480.059-1	**Teléfono**	(605) 6517444 - Ext. 000
Dirección	CARR CARTAGENA - -TURBACO KM 3 SEC EL CORTIJO BAJO MIRANDA	**Ciudad**	Turbaco - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/12/2023, 15:29
Expedición	19/12/2023, 17:21
Vencimiento	19/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Socialización del Proyecto	1.00	10,000,000.00
2	Talleres de Relaciones Humanas	1.00	9,520,000.00
3	Taller sobre la Importancia del Trabajo Grupal	1.00	9,520,000.00
4	Curso de Instalaciones Avicolas	1.00	10,960,000.00

Total items: 4

Valor en Letras:
Cuarenta millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 40,000,000.00

Total Bruto	35,210,084.03
IVA 19%	4,789,915.97
Total a Pagar	40,000,000.00

Observaciones:
OBSERVACIONES; 1 DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO DEL AVANCE DEL 30% DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764057506114 aprobado en 20231005 prefijo A desde el número 18 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa No
CUFE: e58a55e253b4b6019b2ea59e689779112d6b8ef9d8dcb5b714d3f2f4f37ae14e7c4abba595e02000de145053243af869